

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
ACC 2345928/ DOC 2028654/

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30158

**SANTIAGO,
13 AGO 2019**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 71 de 2014, modificado mediante el Decreto Supremo N° 103 de 2016, ambos del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 12.438 de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 96 de fecha 30 de julio de 2019, khristiane Arlette Leighton Moraga, Rut: 17.566.722-9, con domicilio en Lombardi N° 196, comuna Villa Alemana, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (KW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	PEIMAR	SG360 M	0.36	18,54	38,0	10,09	72	22,5	1957/992/40
2	MÓDULO FOTOVOLTAICO	PEIMAR	SG370 M	0.37	19,06	38,2	10,3	72	22,5	1957/992/40

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero KIWA, acreditado por DIPARTIMENTO CERTIFICAZIONE E ISPEZIONE, miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° 069B y N° 069B, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730 o IEC 61646.



3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 12.438 de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

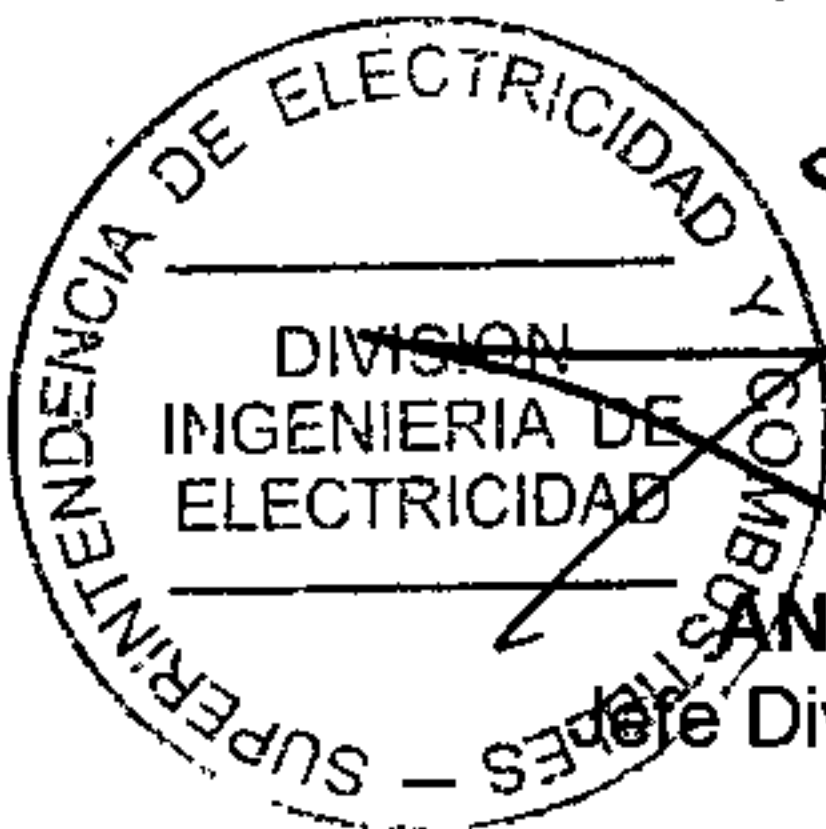
RESUELVO

Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 20.571.

Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Superintendente"


ANDRÉS JÁUREGUI CABRERA
Jefe División de Ingeniería de Electricidad


MCG/JCC/EBG/AOP

Distribución.

- khristiane Arette Leighton Moraga.
Lombardi 196 Villa Alemana
- Of. Partes.
- Archivo.
- Transparencia Activa.
- DTIE.

Caso N° 1258182/